

AL DESPACHO: informando que la parte actora allegó diligencia de notificación del demandado - #011 a 013. Lo anterior para lo de su conocimiento y estime proveer. Bucaramanga, ocho de octubre de dos mil veinte.



MARCELA PARIDO RIAÑO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, ocho de octubre de dos mil veinte
AUTO - S

Revisado las diligencias para notificación allegadas por la parte actora, se observa que la misma no cumple con los requisitos de que trata el art. 8 del Decreto 806 de 2020, toda vez que no se allegó la comunicación que fue remitida al demandado a la dirección física para efectos de su notificación, así como tampoco se allegó la comunicación remitida por correo electrónico del cual solo se allega un pantallazo de un correo donde tampoco se puede verificar su acuse de recibido. A más de lo anterior, la parte actora, no manifestó bajo la gravedad del juramento si ese canal electrónico es el utilizado por el demandado, no señaló la forma en que la obtuvo y menos aún allegó evidencias al respecto.

Así las cosas y en aras de dar aplicación a lo establecido en los artículos 2º y 8º del Decreto 806 de 2020, se REQUIERE a la parte actora para realice la manifestación bajo juramento en los términos de la norma ya citada, proceda a remitir la comunicación para notificación personal al correo electrónico o dirección física del demandado TIMOTEO PINZON DAVILA, debiendo adjuntar copia de la demanda y anexos, el auto admisorio; advirtiéndole a la parte demandada que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del mensaje o correspondencia y que los términos de traslado empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, para lo cual la parte actora deberá allegar el respectivo cotejo de recibido del receptor del mensaje o constancia sobre la entrega de esta en el sitio correspondiente, debidamente expedida por la empresa de servicio postal autorizado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 del CGP.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS.



CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No. **101** publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34>, hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, **09 de octubre de 2020**



MARCELA PARDO RIAÑO
SECRETARÍA